



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 101 -2022-MDLM-GDU

La Molina, 23 SEP. 2022

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Oficio N° 08363-2022, relativo a solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por la sociedad conyugal conformada por Jorge Guillermo Lazarte Velarde e Isabel Zenia Espinoza Ruiz de Lazarte, para el predio constituido por el Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina, con un área de 3,334.00 m²; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° numeral 3, subnumeral 3.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones exclusivas específicas de las municipalidades distritales, entre otros, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, la misma que es de aplicación a los Gobiernos Locales. En cuanto a los actos administrativos, son declaraciones de las entidades destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, los mismos que deben cumplir con los requisitos de validez establecidos en el artículo 3° del TUO de la LPAG;

Que, el literal j) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, actualizado y aprobado por la Ordenanza N° 411/MDLM, establece que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de órgano de línea, la función o atribución de emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente y aplicable. De igual manera, el artículo 3 de la Ordenanza N° 296 que Regula el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de La Molina, determina que la hoy denominada Gerencia de Desarrollo Urbano, constituye el órgano competente para emitir acto administrativo declarando la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, el artículo 24 del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, faculta a las municipalidades distritales, para declarar la Habilitación Urbana de Oficio de los predios ubicados dentro de su respectiva jurisdicción, registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con servicios públicos domiciliarios, otorgándole la calificación de urbano y disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano, éstas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana. También, corresponde tener en cuenta, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-



Municipalidad de La Molina

VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, que determina las características a cumplir por los predios matrices registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, facultando a los propietarios registrales o poseesionarios a solicitar el diagnóstico de la realidad física y legal del predio matriz con la finalidad de que se evalúe, de corresponder el inicio del procedimiento administrativo de habitación urbana, para lo cual pueden presentar los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento;

Que, mediante el **Oficio N° 08363-2022** de fecha 14.07.2022 (fs. 1), la administrada sociedad conyugal conformada por Jorge Guillermo Lazarte Velarde e Isabel Zenia Espinoza Ruiz de Lazarte, solicita la Habitación Urbana de Oficio para el predio constituido por el Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina, con un área de 3,334.00 m², inscrito en la Ficha N° 79970 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 42339245;

Que, se notifica a la administrada con la **Carta N° 789-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 26.08.2022 (fs. 30 y fs. 30 vuelta), dando a conocer las observaciones, indicadas en el **Informe Técnico N° 073-2022-/MPM** de fecha 25.08.2022 (fs. 27 a fs. 29 vuelta); dando lugar a que la administrada presente el Anexo 01 de fecha 06.09.2022 (fs. 33), con la documentación técnica requerida, para levantar las observaciones;

Que, se emite el **Informe Técnico N° 081-2022/MPM** de fecha 14.09.2022 (fs. 47 hasta fs. 50), indicando que los administrados, al haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N°789-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, mediante Anexo N° 01; motivo por el cual, se precisa lo siguiente:

RESPECTO A LA TITULARIDAD REGISTRAL: Conforme a la Partida Electrónica N°42339245, referente a la titularidad del terreno materia de evaluación, en el Rubro: Títulos de Dominio, Asiento N°C00004, se indica que, mediante Compra-Venta, la sociedad conyugal conformada por el Sr. Jorge Guillermo Lazarte Velarde y la Sra. Isabel Zenia Espinoza Ruiz De Lazarte, adquieren el inmueble inscrito en dicha partida.

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DEL TERRENO: El terreno materia de consulta, se ubica en la vía denominada Av. La Planicie, del Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 42339245 del Registro de Propiedad Inmueble (fs. 07 al 16). De las características del terreno materia de análisis:

Zonificación: RDMB – Residencial de Densidad Muy Baja, (Ordenanza N° 1144-MML y Ordenanza N° 1661-MML).

Área de Tratamiento Normativo: III

Área Registral: El predio tiene un área bruta de 3,334.00 m².

RESPECTO A LA VERIFICACION GRÁFICA DE COORDENADAS, AREA Y LINDEROS: De la poligonal graficada de las coordenadas señaladas, se ha podido visualizar que la misma se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas WGS 84-Zona 18 Sur, y corresponde su ubicación conforme a la Base Gráfica Catastral del distrito de la Molina. Asimismo, **arroja un área gráfica de 3,280.84 m², y un perímetro gráfico de 273.34 ml**, de acuerdo al cuadro de coordenadas UTM,



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

verificándose que, según el rango de Tolerancia Catastral respecto a las áreas urbanas con un área mayor a 1,000.00 m² (1.0 %), aprobado mediante Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC, el área gráfica no se encuentra dentro del rango de tolerancia permitida; por lo tanto, según el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, de ser el caso, se realiza la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectificar áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico.

RESPECTO AL AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE LA HABILITACION URBANA: En la Partida Registral N° 42339245, que proviene de la Ficha N°79970, el Área, linderos y medidas perimétricas, del Terreno Matriz (Sublote 27-C); asimismo, de acuerdo al Cuadro de Coordenadas resultantes del levantamiento topográfico, se rectifica el Área inscrita del Terreno Matriz, resultando de la siguiente manera:

- **Área Rectificada del Terreno Matriz: 3,280.84 m²** (3,334.00 m² área inscrita en la Ficha N°79970 y su continuación en la Partida Registral N° 42339245).
- **Linderos y Medidas Perimétricas:**
 - Por el Frente:** Colinda con Av. La Planicie, con una línea recta de 7.80ml y una línea curva de 20.30ml.
 - Por la Derecha:** Colinda con el Lote 28, con una línea recta de 106.80ml.
 - Por la Izquierda:** Colinda con el Sublote 27-B, con una línea recta de 102.16ml.
 - Por el Fondo:** Colinda con Propiedad de Terceros, con una línea recta de 36.28ml.
- **Perímetro:** 273.34ml.

RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE SECCIÓN VIAL: El Lote materia de evaluación, es producto de la independización de la Parcelación Semirústica La Planicie, aprobado mediante R.M. N° 042-F, en fecha 23.01.1963, al no encontrarse base grafica certificada en los registros, se buscó la sección vial de la Av. La Planicie en la base grafica de la Habilitación Urbana de Oficio N°14477-2015, aprobado mediante Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, en fecha 08.02.2016, en la que se llega a visualizar la sección vial de la Av. La Planicie, conformado por berma de 4.00ml, pista de 6.00ml y berma de 4.00ml.

De acuerdo al Plano de Lotización PL-01 (fs. 43), se grafica una sección vial aprobada para la Av. La Planicie, con ancho vial de 14.00 ml (Sección A-A), de conformidad al referente de la sección vial aprobada con Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, correspondiente a la Habilitación Urbana de Oficio N°14477-2015.

RESPECTO A LA INSPECCIÓN AL PREDIO: Se verifica lo siguiente:

1. **El Uso**, el entorno inmediato se encuentra consolidado, con Uso predominante de Viviendas Unifamiliares, de 01 a 02 pisos máximo, acorde a la Zonificación calificada como Residencial de Densidad Muy Baja. **Se precisa que, dentro del predio, no existe edificación, de acuerdo a lo descrito en la Demolición Total, según Partida Registral N° 42339245 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, al haber sido demolido la fábrica inscrita en el asiento 2b de la Ficha N° 79970, que continúa en la Partida Registral N° 42339245; sin embargo, según**



Municipalidad de La Molina

la fábrica inscrita, se describe como antecedente, una Edificación Residencial de 2 pisos.

2. **Los Servicios Básicos**, se verificó que toda la zona cuenta con Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
3. **Las vías**, se encuentran ejecutadas y consolidadas, para la Av. La Planicie, el ancho aprobado es de 14.00ml, referente de la sección vial aprobada de la base grafica del Plano de Trazado y Lotización, aprobado mediante Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, en fecha 08.02.2016; sin embargo, se constató que la sección vial existente tiene un ancho de 15.00ml, que está conformada por: berma (para el lado del referido Lote) de 5.00ml, pista de 6.05ml, berma de 3.950ml. Asimismo, **se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización (fs. 43), en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación.**
4. **Los Linderos**, se verifico el frente de la vía del terreno materia de evaluación, 28.10ml (Av. La Planicie), verificándose que, coincide con la medida consignada en el Plano de Lotización PL-01 (fs.43).

RESPECTO A LOS APORTES REGLAMENTARIOS: Es preciso señalar que los predios materia de procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, no se encuentran sujetos a los Aportes Reglamentarios de Habilitación Urbana, de acuerdo a lo normado en el Art. 41, numeral 41.2° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

RESPECTO AL CUADRO DE ÁREAS: la administrada ha cumplido con indicar en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 43), las siguientes áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA RECTIFICADA A HABILITAR	3,280.84 M2
2	ÁREA CEDIDA DE VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	3,280.84 M2

Que, el Informe Técnico N° 081-2022/MPM, precisa que, por lo anteriormente expuesto, al amparo del Art. 41 y 42, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y la Ordenanza N° 296-MDLM, respecto al procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, se concluye que:

1. El predio denominado se encuentra inscrito en la Ficha N° 79970 que continua en la Partida N°42339245, del Registro de Propiedad Inmueble, con 3,334.00 m² de área, el cual, se encuentra ubicado dentro de los límites del Distrito de La Molina, por lo que, la presente Habilitación Urbana de Oficio, se elabora considerando la **Rectificación del área inscrita del predio**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42, literal i), del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA.
2. La Titularidad registral del predio materia de análisis, corresponde a la sociedad conyugal conformado por el Sr. Jorge Guillermo Lazarte Velarde y la Sra. Isabel Zenia Espinoza Ruiz De Lazarte, inscrita en el Asiento N°C00004, de la Partida N° 42339245, del Registro de Propiedad Inmueble.



Municipalidad de La Molina

3. El predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas, y todas ellas cuentan con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
4. El predio cuenta con las vías ejecutadas y consolidadas, que se adecuarán a la sección vial aprobada con Resolución Gerencial N°062-2016-MDLM-GDUE, correspondiente a la Habilitación Urbana de Oficio N°14477-2015, donde consta de una pista debidamente pavimentadas y asfaltada, dos bermas laterales, y sobre estas bermas se proyectarán dos veredas (según Art. 08 y Art. 10 de la norma GH 0.20, del RNE). Asimismo, **se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados a cargo del administrado, de acuerdo a la Sección Vial en los Planos de Lotización, en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación, según lo indica en la "Declaración Jurada" (fs. 17).**
5. Del acervo documentario del archivo de esta Subgerencia, el predio en consulta, forma parte de la Parcelación Semirústica La Planicie, aprobado mediante R.M. N° 042-F, en fecha 23.01.1963, por lo cual, el terreno materia de evaluación, está considerado para ser Habilitado de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MDLM.

El terreno ubicado con frente a la Av. La Planicie, constituido por el Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito de La Molina. Asimismo, se remiten los siguientes Planos para su aprobación:

- Plano de Ubicación y Localización – U-01: N° 077-2022-MDLM-GDU.
- Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 078-2022-MDLM-GDU.
- Plano de Lotización – PL-01: N° 079-2022-MDLM-GDU.
- Plano de Lotes Ocupados y Altura de Edificaciones Existentes – PLOA-01: N° 080-2022-MDLM-GDU.
- Memoria Descriptiva.

Se deriva todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la prosecución del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio solicitado, correspondiente al Lote materia de consulta, recomendando que, el acto administrativo de la presente Habilitación Urbana de Oficio, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el portal Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, según el Art. 5 de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, aprobada con Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, de fecha 17.02.2017;

Que, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro mediante el **Informe N° 278-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 16.09.2022 (fs.51), remite el Oficio N° 08363-2022, señalando que luego de la evaluación de los documentos técnicos presentados por los administrados, la inspección ocular in situ, se ha emitido el Informe Técnico N° 081-2022/MPM indicando que resulta procedente la Habilitación Urbana de Oficio solicitada; así mismo, dentro del presente procedimiento administrativo, **se realiza la rectificación del área inscrita del predio materia de solicitud**, al cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 41 y 42, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ordenanza N° 296-MDLM; recomendando que el



Municipalidad de La Molina

acto administrativo de la presente Habilitación Urbana de Oficio, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según el artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM;

Que, el **Informe Legal N° 41-2022-MDLM-GDU/ZLV**, precisa lo siguiente:

- a) La Ordenanza N° 296-MDLM posibilita la solicitud de parte y también comprende a los predios semirústicos, semiurbanos; de igual manera el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, posibilita que el propietario de un predio solicite la Habilitación Urbana de Oficio; consecuentemente deviene en atendible la presente solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por la sociedad conyugal conformada por Jorge Guillermo Lazarte Velarde e Isabel Zenia Espinoza Ruiz de Lazarte, para el predio constituido por el Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, en el Distrito de La Molina, con un área de 3,334.00 m², en la Ficha N° 79970 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° 42339245.
- b) En consideración, a lo vertido en el Informe Técnico N° 081-2022/MPM, señalando que de acuerdo al Cuadro de Coordenadas resultantes del levantamiento topográfico, se rectifica el Área inscrita del Terreno Matriz del predio de 3,334.00 m², al área de 3,280.84 m², cuyos linderos y medidas perimétricas constan en el Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 078-2022-MDLM-GDU, rectificación de área establecida en el literal i) del numeral 42.1, artículo 42 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- c) De igual manera, el Informe Técnico N° 081-2022/MPM, señala que el predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas, y todas ellas cuenta con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado Público, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM;

Que, el Informe Legal N° 41-2022-MDLM-GDU/ZLV concluye que por fundamentos de hecho y derecho vertidos; así como, lo verificado y evaluado en el Informe Técnico N° 081-2022/MPM, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitir acto administrativo declarando lo siguiente:

- **Rectificar** el área de 3,334.00 m², **al área de 3,280.84 m²**, cuyos linderos y medidas perimétricas constan en el Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 078-2022-MDLM-GDU, a mérito de lo previsto en el literal i) del numeral 42.1, artículo 42 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- Declarar la Habilitación Urbana de Oficio del terreno rústico ubicado con frente a la Av. La Planicie, constituido por el Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, del distrito de la Molina, disponiendo la inscripción registral en la Partida N° 42339245, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cambio del predio en mención, **de Rústico a Urbano**;



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado y actualizado con Ordenanza N° 411/MDLM; las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, TUO de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación; así como, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER LA INSCRIPCIÓN, de la Rectificación del Área de 3,334.00 m², **al área de 3,280.84 m²**, correspondiendo, los Linderos y Medidas Perimétricas que constan el **Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 078-2022-MDLM-GDU**, de conformidad con lo fundamentado en el Séptimo, Octavo y Noveno Considerando de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del Terreno Rústico de **3,280.84 m²** de área, ubicado con frente a la Av. La Planicie, constituido por el Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, del distrito de la Molina; inscrito, en la Partida N° 42339245 del Registro de la Propiedad Inmueble, cuyo titular registral es la sociedad conyugal conformada por Jorge Guillermo Lazarte Velarde e Isabel Zenia Espinoza Ruiz de Lazarte.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización – U-01: N° 077-2022-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01: N° 078-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01: N° 079-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Alturas de Edificaciones Existentes – PLOA-01: N° 080-2022-MDLM-GDU y Memoria Descriptiva; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Cuadro General de Áreas de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
1	ÁREA BRUTA RECTIFICADA A HABILITAR	3,280.84 M2
2	ÁREA CEDIDA DE VIAS	0.00 M2
3	ÁREA ÚTIL	3,280.84 M2

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inscripción registral en la Partida N° 42339245 del Registro de la Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima, el **CAMBIO DE RÚSTICO A URBANO**, del predio ubicado con frente a la Av. La Planicie, constituido por el Sublote 27-C, de la Parcelación Semirústica La Planicie, del



Municipalidad de La Molina

distrito de la Molina, a cargo de la administrada sociedad conyugal conformada por Jorge Guillermo Lazarte Velarde e Isabel Zenia Espinoza Ruiz de Lazarte.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, un ejemplar de la presente Resolución de Gerencia y copia certificada de los planos aprobados, para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la administrada sociedad conyugal conformada por Jorge Guillermo Lazarte Velarde e Isabel Zenia Espinoza Ruiz de Lazarte, en el domicilio consignado en su solicitud, sito en: Jr. Saint. Sáenz 521, Urb. Las Magnolias, distrito de San Borja.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, para que la publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de esta Resolución de Gerencia y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como urbano en el Catastro de la Municipalidad de La Molina, comunicando de ello a la Subgerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ARQ. RUBÉN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA
Gerente de Desarrollo Urbano
CAF. N° 8478